



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 00680

Intereses corrientes causados desde el 21 de enero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2022								
							Capital	\$72.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	10	\$327.480	
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	21	\$710.791	
Total Intereses								\$1.038.271

Intereses moratorios causados desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 29 de junio de 2022								
							Capital	\$72.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	7	\$343.031	
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.532.045	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.524.168	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.623.557	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	29	\$1.565.791	
Total Intereses								\$6.588.591



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00088-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ASFICOOP
DEMANDADA : JAQUELINE DEL CARMEN PUENTE VELLOJIN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0814

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00680

Capital	\$ 72.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 21 de enero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2022	\$ 720.000,00
Intereses moratorios desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 29 de junio de 2022	\$ 6.588.591,00
TOTAL	\$ 79.308.591,00

TOTAL: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (**\$79.308.591,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a90c1742fc639a2a7551fa0dc90103ba7fc9ef6e321342a0bcfd2a5654ac367**

Documento generado en 13/07/2022 08:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>